



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 18 de Octubre de 2021

NÚM. 83

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUIROGA, MICHOACÁN

Convocatoria para Ocupar el Cargo de Contralor Municipal.....	2
Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano.....	6

ACTA DE AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA NO. 14

En la ciudad de Quiroga, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:13 doce horas con trece minutos, del día 04 cuatro de octubre, del año 2021, dos mil veintiuno; reunidos en la sala de sesiones, del Palacio Municipal de esta misma ciudad, los ciudadanos: Lic. Arturo Estrada Barriga, Lic. Eréndira Pedraza Fuentes, C. Rogelio Mexicano Chagolla, M.C. Leopoldo Villicaña Pérez, C. Blanca Alejandra Fuentes Campos, C. Eugenia Corral Flores, Lic. María Magdalena Vázquez Chagolla, C. Myrella Estrada Estrada, Lic. María Teresa Patricio Magaña, en su calidad de Presidente, Síndica y Regidores respectivamente; y el Profr. Jonás Morales Bucio, actuando en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tal y como lo marca el 2º Segundo Párrafo, del artículo 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que nos rige, quien procedió a dar inicio, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...

.....
.....
.....

4.- El Presidente Municipal, Lic. Arturo Estrada Barriga, cede el uso de la voz al Secretario del H. Ayuntamiento, Profr. Jonás Morales Bucio, quien presenta la convocatoria que se emitirá para ocupar el cargo de Contralor Municipal, a la cual ya se le hicieron las adecuaciones y modificaciones que hicieron los miembros del Ayuntamiento, en sesión pasada.

Una vez llevado a votación por los integrantes del Ayuntamiento, se llegó al siguiente:

ACUERDO 026/2021

PRIMERO. Se aprueba unanimidad la Convocatoria para Ocupar el Cargo de Contralor Municipal.

SEGUNDO. Se aprueba por unanimidad la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en los medios de comunicación locales y en los estrados de esta Presidencia Municipal.

Una vez agotados todos los puntos del orden del día, y no habiendo asuntos generales que tratar en esta Sesión Ordinaria, se da por terminada, la sesión siendo las 15:28 quince horas con veintiocho minutos, del mismo día, mes y año, firmando al margen y al calce la presente acta, que fue ratificada y aprobada por todas y cada una de las personas que en ella intervinieron. Doy fe.

Lic. Arturo Estrada Barriga, Presidente Municipal; Lic. Eréndira Pedraza Fuentes, Síndico Municipal; Profr. Jonás Morales Bucio, Secretario del Ayuntamiento; Regidores: C. Rogelio Mexicano Chagolla, M.C. Leopoldo Villicaña Pérez, C. Blanca Alejandra Fuentes Campos, C. Eugenia Corral Flores, Lic. María Magdalena Vázquez Chagolla, C. Myrella Estrada Estrada, Lic. María Teresa Patricio Magaña. (Firmados).

CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR O CONTRALORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024 DE QUIROGA, MICHOACÁN

QUIROGA, MICH. 04 DE OCTUBRE DE 2021.

POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO; DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 14 DEL AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULOS 40 INCISO A) FRACCIÓN XVIII, XIX; 77, 78, 79, 80, 123 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

EL AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN 2021-2024

C O N V O C A

A LAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE QUIROGA, MICHOACÁN; EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN PARA OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR O CONTRALORA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024 DE QUIROGA, MICHOACÁN; QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUE SE INSERTAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S

1. DE LOS REQUISITOS (ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO):

- I. SER CIUDADANA O CIUDADANO MICHOACANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS;
- II. NO HABER SIDO DECLARADA O DECLARADO EN QUIEBRA FRAUDULENTE, NI HABER SIDO SENTENCIADA O SENTENCIADO COMO DEFRAUDADORA O DEFRAUDADOR, MALVERSADORA O MALVERSADOR DE FONDOS PÚBLICOS O DELITOS GRAVES;

- III. SER PROFESIONISTA EN LAS ÁREAS CONTABLES, JURÍDICAS, ECONÓMICAS O ADMINISTRATIVAS Y TENER EXPERIENCIA EN ALGUNA DE ELLAS DE CUANDO MENOS CINCO AÑOS;
- IV. NO SER CÓNYUGE O CONCUBINARIO, PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO, O POR AFINIDAD DENTRO DEL SEGUNDO GRADO, DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORAS O REGIDORES, SÍNDICA O SÍNDICO CORRESPONDIENTES;
- V. NO HABER SIDO DIRIGENTE DE PARTIDO POLÍTICO, NI CANDIDATA O CANDIDATO DURANTE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES, NI HABER DESEMPEÑADO CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR, EN TODOS LOS SUPUESTOS DE ESTA FRACCIÓN EN EL AÑO PRÓXIMO ANTERIOR A LA DESIGNACIÓN;
- VI. NO HABER SIDO SANCIONADA O SANCIONADO POR ACTOS VINCULADOS A UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y/O SU CORRELATIVA A NIVEL FEDERAL;
- VII. NO HABER SIDO INHABILITADA O INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO;
- VIII. CONTAR CON RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO RESPECTIVO, POR MÁS DE 2 AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN;
- IX. NO HABER SIDO CONDENADA O CONDENADO POR DELITO DOLOSO; Y,
- X. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

2. DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- I. ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL);
- II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (INE O IFE/PASAPORTE);
- III. COMPROBANTE DE DOMICILIO (AGUA, LUZ, TELÉFONO, PREDIAL);
- IV. CARTA DE RESIDENCIA Y VECINDAD (ACREDITAR SU RESIDENCIA Y VECINDAD EFECTIVA EN EL MUNICIPIO POR MAS DE 2 DOS AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO);
- V. COPIA IMPRESA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP);
- VI. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (RFC);
- VII. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SECOEM);
- VIII. CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, EXPEDIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN;
- IX. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN CONFLICTO DE INTERÉS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DERIVADO DE LA TRAMITACIÓN, O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS PROPIOS, O POR RAZÓN DE SU PROFESIÓN;
- X. CURRICULUM VITAE;
- XI. ACREDITAR ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS (TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE); Y,
- XII. ESCRITO EN FORMATO LIBRE EXPONIENDO LA INTENSIÓN DE PARTICIPAR COMO ASPIRANTE PARA EL CARGO DE CONTRALOR O CONTRALORA MUNICIPAL. (QUE DEBERÁ HACER ALUSIÓN A LA PRESENTE CONVOCATORIA E INCLUIR DATOS DE CONTACTO).

3. DEL REGISTRO:

LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CONTRALORA O CONTRALOR MUNICIPAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, SE RECIBIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. PRESENCIAL. - SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN; UBICADAS EN AV. LAZARO CARDENAS No. 17 COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE QUIROGA, MICHOACÁN. LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR DE MANERA IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO (MEMORIA USB O CD, EN FORMATO «PDF»), CON UNA COPIA ADJUNTA QUE SERVIRÁ PARA ACUSE DE RECIBIDO;
- II. LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, SE RECIBIRÁN EN EL HORARIO DE LAS 9:00 NUEVE HORAS A LAS 15:00 QUINCE HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 05 CINCO DE OCTUBRE AL DÍA 03 TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO; Y,
- III. LA DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE REALIZARÁ EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES ESCRITA CON MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO; ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS UBICADOS EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EN LAS REDES SOCIALES OFICIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024. FACEBOOK «AYUNTAMIENTO DE QUIROGA» Y «QUIROGA NOS UNE».

4. DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- I. CONCLUIDO EL PERIODO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A CONTRALORA O CONTRALOR MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN; REMITIRÁ LAS SOLICITUDES AL CONSEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN PLAZO DE 30 TREINTA DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO EXPEDIDA LA PRESENTE CONVOCATORIA, ELEGIRÁ UN MÁXIMO DE 6 SEIS PROPUESTAS TENIENDO EN CUENTA EL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN UNA LISTA QUE ENVIARÁ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LOS 5 CINCO DÍAS SIGUIENTES;

5. DE LA FORMULACIÓN DE LA TERNA:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTARÁ HASTA CON 5 CINCO DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS, PARA FORMAR UNA TERNA, TENIENDO EN CUENTA EL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO, MISMA QUE REMITIRÁ AL CABILDO.

6. DE LA ELECCIÓN:

- I. EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ, DE ENTRE LA TERNA PROPUESTA ELEGIR EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 OCHO DÍAS, QUIEN SERÁ LA CONTRALORA O CONTRALOR MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES;
- II. DE NO ENVIARSE LA TERNA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DENTRO DEL PLAZO REFERIDO, EL AYUNTAMIENTO, INTEGRARÁ LA TERNA CORRESPONDIENTE DE ENTRE LAS SEIS PROPUESTAS, TENIENDO EN CUENTA EL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO;
- III. DE NO LOGRAR LA VOTACIÓN REQUERIDA PARA ELEGIR DE ENTRE LOS PROPUESTOS INTEGRANTES DE LA TERNA HASTA EN DOS OCASIONES, SE SOLICITARÁ AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA INTEGRACIÓN DE UNA DUPLA, TENIENDO EN CUENTA EL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO, QUE SERÁ INTEGRADA POR PERSONAS DE LA LISTA INICIAL Y ELECTA POR MAYORÍA SIMPLE, EN DONDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;
- IV. EN CASO DE QUEDAR DESIERTA LA CONVOCATORIA, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ NOMBRAR A LA ENCARGADA O ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DE ENTRE UNA TERNA CONFORMADA A PROPUESTA DEL PRESIDENTE, TENIENDO EN CUENTA EL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN TANTO SE DESIGNE A LA CONTRALORA O CONTRALOR EN FORMA DEFINITIVA;
- V. PARA EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN DE LA CONTRALORA O CONTRALOR BAJO EL SUPUESTO ANTERIOR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROpondrá UNA TERNA AL CABILDO, DE ENTRE LA CUAL SE ELEGIRÁ AL TITULAR POR MAYORÍA CALIFICADA DE LAS DOS TERCERAS PARTES;

- VI. LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN TENDRÁ EL CARÁCTER DE PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE; Y,
- VII. LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁ RESUELTO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA 30 TREINTA DE MARZO DE 2021.

7. DE LA TOMA DE PROTESTA DEL CARGO DE CONTRALOR O CONTRALORA MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN.

- I. LA CONTRALORA O CONTRALOR MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024, TOMARÁ PROTESTA ANTE EL AYUNTAMIENTO PREVIO A ASUMIR EL CARGO; Y,
- II. EL NOMBRAMIENTO SE DARÁ DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y ENTRARÁ EN FUNCIONES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARTURO ESTRADA BARRIGA

AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
(FIRMADO)

H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN

El Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2021-2023**

A las y los ciudadanos del Municipio de Quiroga, Michoacán, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a los sectores privado y social, académicos e investigadores interesados en constituir un Observatorio Ciudadano para mejorar y fortalecer las acciones que implementa el H. Ayuntamiento de este municipio, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas para el desarrollo, en torno a las acciones y programas que se implementan en beneficio de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de las normas que rigen la administración así como de los actos que afecten el ejercicio del gasto público; cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los requisitos que deberán reunir los ciudadanos interesados en constituir el Observatorio Ciudadano del Municipio de Quiroga, son los siguientes:

- I. Estar inscritos en el listado nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del Estado de Michoacán;
- II. Ser vecino de la entidad, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. No estar suspendido de sus derechos político electorales;
- V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- VII. No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

SEGUNDA. Para acreditar los requisitos anteriores, los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en la circunscripción correspondiente;
- II. Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida, con una antigüedad máxima de seis meses, por alguna de las siguientes autoridades:
 - a) Ayuntamiento o autoridades auxiliares;
 - b) Autoridades agrarias o comunales; y,
 - c) Cualquier otra competente para expedirla.
- III. Constanza de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de expedición no mayor a un mes contado a partir de la fecha en la que se presente la solicitud; y,
- IV. Escrito en el que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
 - b) No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
 - c) No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

TERCERA. Las y los ciudadanos interesados deberán presentar una solicitud firmada o en su caso, con huella dactilar, manifestando su voluntad en formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, la cual deberá reunir siguientes requisitos:

- I. Dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Nombre completo del o la solicitante;
- III. Ocupación de los solicitantes;
- IV. En su caso, sector social al que pertenece;
- V. En caso de ser dos o más solicitantes, señalar quien será el Representante Común;
- VI. Domicilio para recibir notificaciones, el cual, deberá estar en la Capital del Estado de Michoacán, así como autorizados para tal efecto; y,
- VII. Señalar expresamente la voluntad del ciudadano interesado en formar parte del Observatorio Ciudadano.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en el punto SEGUNDO de la presente Convocatoria.

CUARTA. Una vez publicada la presente convocatoria, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, o de manera virtual a través del correo electrónico en:

SEDE	DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO
Instituto Electoral de Michoacán	Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060	comisionmpc@iem.org.mx	lunes a viernes 08:30 a 16:00

QUINTA. El Observatorio Ciudadano de Quiroga, Michoacán-, tiene por objeto:

- I. La construcción de propuestas, análisis objetivos y especializados sobre acciones del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, así como de las diversas problemáticas de la vida pública del municipio;
- II. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el Municipio, con visión de mediano y largo plazo; y,
- III. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana, relacionados con el Municipio.

SEXTA. Son derechos de los Observadores Ciudadanos:

- I. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;
- II. Ser convocados con oportunidad, por el Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este Ayuntamiento y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- III. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público, darán vista a las autoridades correspondientes;
- IV. Integrar una red estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información; y,
- V. Las demás que establezca la normativa aplicable.

SÉPTIMA. Son obligaciones de los Observadores Ciudadanos:

- I. Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Estar en contacto permanente con la población, según el ámbito de acción y el objeto del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán;
- IV. Ser conducto para canalizar los intereses de la población de las atribuciones del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán;

- V. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
- VI. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del Municipio;
- VIII. Enviar trimestralmente un informe detallado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, para que ésta a su vez lo remita al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes;
- IX. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán; y,
- X. Las demás que establezca la normativa aplicable.

OCTAVA. La integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Quiroga, será por no menos de tres ni más de cinco ciudadanos, y se regirá por las siguientes reglas:

- I. Ya transcurrido el plazo señalado en la base cuarta, y en su caso el plazo para la prevención, la Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán propondrá en diez días hábiles a la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, la cual deberá aprobar el dictamen referido en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo; y,
- II. La Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, para que éste lo apruebe, en su caso, en próxima sesión.

NOVENA. El proceso de instalación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, se ceñirá a las siguientes reglas:

- I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes, por parte del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. De igual forma, el Consejo General convocará a los ciudadanos recién acreditados para que, en día, lugar y hora que se señale en la convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, para que, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación respectiva;
- III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, el Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva, ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periódicos de circulación en el Estado o Municipio, según corresponda;
- IV. De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista el quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,
- V. En caso de que el Consejo General declare la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año calendario a partir de la fecha de la referida cancelación.

DÉCIMA. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos de la normativa aplicable.

Cualquier duda o aclaración respecto de la presente Convocatoria, comuníquese al teléfono 4433221400 y 4432216284, en horario de atención de 9:00 a 17:00 horas.

Quiroga, Michoacán, a 28 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

C. LIC. ARTURO ESTRADA BARRIGA
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE QUIROGA, MICHOACÁN
(Firmado)